



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica.**  
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo
- II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**  
SEMARNAT-033 Actualización de la Licencia Ambiental Única.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**  
La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma.
- IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular del área.** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

*CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL*

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

**ACTA\_19\_2022\_SIPOT\_3T\_2022\_FXXVII**, en la sesión celebrada el día 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_19\\_2022\\_SIPOT\\_3T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única  
Bitácora: 13/LU-0150/06/22  
Oficio: 133.02.01.0146.2022

Pachuca de Soto, Hidalgo. 14 de julio de 2022

**C. RAFAEL ANAYA MENDOZA**  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
HIDALGLASS S.A DE C.V.  
CAMINO A POZOS TELLEZ, NO. 5004,  
FRACC. INDUSTRIAL REFORMA, C.P. 42186  
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA,  
ESTADO DE HIDALGO.  
TEL: 7712950608, CORREO: [aquirreh@glassia.mx](mailto:aquirreh@glassia.mx)

**NRA: VGM1305100019.**



220002

Me refiero a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (A-LAU), presentada por el apoderado legal de la empresa VICRILA GLASS MANUFACTURING COMPANY S.A DE C.V, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 15 de junio de 2022, registrado con la bitácora 13/LU-0150/06/22, con la cual se pretende el cambio de razón social de VICRILA GLASS MANUFACTURING COMPANY S.A DE C.V. a HIDALGLASS S.A de C.V. Al respecto y

### RESULTANDO

- I. Que la empresa VICRILA GLASS MANUFACTURING COMPANY S.A DE C.V, cuenta con:
  - a) Autorización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-13/007/2015 a nombre de la empresa Vicrila Glass Manufacturing Company S.A de C.V, con número de oficio 133.02.01/081/2015/152037 de fecha 7 de julio de 2015, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. Que con escrito de fecha 15 de junio de 2022, el apoderado legal de la empresa VICRILA GLASS MANUFACTURING COMPANY S.A DE C.V, solicita la A-LAU por cambio de razón social, presentando los siguientes documentos.
  - Formato FF-SEMARNAT-033, Solicitud para Actualizar la Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal.
  - Instrumento Notarial número 26,782 de fecha 3 de diciembre de 2020.
  - Instrumento Notarial número 27,001 de fecha 21 de enero de 2021
  - Copia simple de la Identificación Oficial, emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre del C. Rafael Anaya Mendoza.
  - Copia simple de la Cedula de identificación fiscal de la empresa HIDALGLASS S.A DE .C.V.
  - 
- III. Que con fecha 22 de junio de 2022, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen jurídico de la documentación legal presentada por la empresa **VICRILA GLASS MANUFACTURING COMPANY S.A DE C.V**, a la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01.136.2022 de fecha 23 de junio de 2022, emite el dictamen UJ.128.2022.

*Mano de Joaquín H. Scl...*  
*Domingo 2*

28/07/2022



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0150/06/22

Oficio: 133.02.01.0146.2022

220902

Pachuca de Soto, Hidalgo. 14 de julio de 2022

- IV. Que mediante oficio 133.02.01.0134.2022 de fecha 29 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **VICRILA GLASS MANUFACTURING COMPANY S.A DE C.V.**
- V. Que la PROFEPA en contestación con oficio PFFPA/20.5/8C.17.3/0674-22 con expediente PFFPA/20.5/8C.17.3/00001-22 de fecha 08 de julio de 2022, informa que, "...se determinó cierre del expediente por existir un vicio de procedimiento, ya que la orden de inspección fue dirigida a la citada empresa y al realizar manifestaciones al Acta de inspección el establecimiento inspeccionado acreditó haber cambiado su razón social a la de **Hidalglass S.A de C.V.**" sic.

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 19 y 20 del reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, 14 fracción XXVI con relación al 40 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Conforme a los Instrumentos notariales 26782 y 27001 pasados ante la fe del Notario público 238 de la Ciudad de México de fecha 3 de diciembre de 2020 y 21 de enero de 2021 presentados en copia simple (cotejados 16 de junio de 2022) y el dictamen jurídico número UJ.128.2022, emitida por la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, con oficio 133.01.01.136.2022 de fecha 23 de junio de 2022, ha quedado demostrada la Fusión de la empresa denominada HIDALGLASS S.A DE C.V, como fusionada conjuntamente con otras empresas, en el que quedó establecido que todos los derechos y obligaciones estarán a cargo de la empresa fusionante, dada la extinción de las sociedades fusionadas, por lo que se considera procedente, toda vez que demuestra debidamente con los documentos citados, la legalidad de la empresa promovente y la personalidad jurídica del C. Rafael Anaya Mendoza, con apoderado legal de la razón social HIDALGLASS S.A DE C.V.
- III. Que de acuerdo con la copia del Registro Fiscal de Contribuyentes y el acta constitutiva, la actividad de la empresa **HIDALGLASS S.A DE C.V.**, es [REDACTED] misma que se enmarca de acuerdo con los artículos III Bis de la LGEEPA y [REDACTED] Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, es considerado como fuente fija de jurisdicción federal.
- IV. Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994, se considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido, que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo, y toda vez que la empresa **HIDALGLASS S.A DE C.V.**, se encuentra en esta categoría, deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecido en la norma.

Que de la información y documentación legal presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, de manera inicial señalada en el RESULTANDO II, misma que se analizó y evaluó

Bvld. Everardo Márquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo  
Tels. 0177113179423. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Bitácora:** 13/LU-0150/06/22

**Oficio:** 133.02.01.0146.2022

2200002

Pachuca de Soto, Hidalgo. 14 de julio de 2022

se determina que procede en términos de lo previsto en los artículos 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, 14 fracción XXVI con relación al 40 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

En este sentido y una vez cumplidos los requisitos, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la primera Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la LFPA; 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la LGEEPA; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63 y 67 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 68, 71, 72, 73, 74, 79, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, 14 fracción XXVI con relación al 40 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Autorizar la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-13/007/2015, por cambio de razón social de VICRILA GLASS MANUFACTURING COMPANY S.A DE C.V. a **HIDALGLASS S.A DE C.V.**

**SEGUNDO.** Que en lo subsecuente se identifica a la empresa **HIDALGLASS S.A DE C.V.**, como titular de los derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental Única No. LAU-13/007/2015.

**TERCERO.** Que la empresa **HIDALGLASS S.A DE C.V.**, está establecida en el domicilio Camino a Pozos Téllez, No. 5004, Fraccionamiento Industrial Reforma, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con número de Registro Ambiental **VGM1305100019.**

**CUARTO.** La Licencia Ambiental Única No. LAU-13/007/2015, es válida en todas sus condicionantes y su cumplimiento para la empresa **HIDALGLASS S.A DE C.V.** En caso de existir cambio de titular, aumento en la producción o cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única  
Bitácora: 13/LU-0150/06/22  
Oficio: 133.02.01.0146.2022

220992

Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 de julio de 2022

**QUINTO.** Que derivado del análisis de la autorización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-13/007/2015, respecto a la presente actualización, deberá dar cumplimiento a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. Las condicionantes PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA y DÉCIMA SEGUNDA, contenidas en la autorización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-13/007/2015, de fecha 7 de julio de 2015, quedan sin modificación alguna y deberán seguirse cumpliendo.
2. La condicionante SEXTA de la Licencia Ambiental Única, No. LAU-13/007/2015, de fecha 7 de julio de 2015, se modifica de la siguiente forma:

El representante legal de la empresa HIDALGLASS S.A DE C.V, deberá presentar en el periodo del 1º de marzo al 30 de junio de cada año la Cédula de Operación Anual ante la SEMARNAT, con copia a la PROFEPA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 y del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

3. La condicionante DÉCIMA PRIMERA de la Licencia Ambiental Única, No. LAU-13/007/2015, de fecha 7 de julio de 2015, se modifica de la siguiente forma:

La empresa **HIDALGLASS S.A. DE C.V**, con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, realizará y ejecutará un programa de educación y comunicación ambiental con los empleados, visitas y la población cercana a la empresa, que incluya material divulgativo de los cuidados al medio ambiente e iniciativas de responsabilidad social que lleva a cabo la empresa. Este programa deberá presentarlo para su análisis y evaluación a esta Delegación Federal con copia a la PROFEPA, en un término que no exceda de dos meses contados a partir de la recepción del presente.

4. La empresa **HIDALGLASS S.A. DE C.V**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente, acreditando su participación ante esta representación federal, quince días hábiles después de haber concluido la contingencia.
5. De conformidad en artículo 19 fracción XII, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **HIDALGLASS S.A. DE C.V**, le corresponde actualizar anualmente, su Programa de Contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas y en su caso cuando las autoridades ambientales declaran contingencia ambiental.
6. La operación y funcionamiento de la empresa **HIDALGLASS S.A DE C.V**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.

Bld. Everardo Márquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo  
Tels. (01771) 7129423. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0150/06/22

Oficio: 133.02.01.0146.2022

220902

Pachuca de Soto, Hidalgo. 14 de julio de 2022

7. El incumplimiento de las condicionantes fijadas en la autorización de la Licencia Ambiental Única, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, LGPGIR, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.
8. Notifíquese el presente resolutivo al C. **Rafael Anaya Mendoza**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **HIDALGLASS S.A DE C.V.**, y/o Héctor Joaquín Aguirre Domínguez, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en la Calle Camino a Pozos Téllez, No. 5004, Fraccionamiento Industrial Reforma, C.P. 42186, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
9. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente Actualización de Licencia de Funcionamiento, otorgada por esta Unidad Administrativa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

**ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.*

C.c.p. **Lic. Lucero Estrada López.**-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx  
**Biol. Pablo Brauer Robleda.**- Coordinador Técnico y Gestión Ambiental.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx  
**Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.**-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.- adolfo.cimadevilla@semarnat.gob.mx.  
**Ing. Armando Varela Palacios.**- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- armando.varela@semarnat.gob.mx

**En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.**

ORPH\*AVP\*MAC



